

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00366 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por el **DIEGO ANDRÉS ERAZO ROJAS** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a la entidad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, específicamente, sobre el trámite dado al derecho de petición formulado por el accionante con radicado CAS-9111363-Q9D7B6 de fecha 16 de octubre de 2020.

Igualmente, con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- VINCULESE a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.

3.- REQUIERASE a la entidad accionada para que en el término concedido para ejercer su derecho de defensa proceda a allegar el audio y/o la transcripción del derecho de petición que es objeto de la presente acción constitucional.

4.- ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

5.- NOTIFIQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO